

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código :	20612619710	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:22:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

3.5 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se solicita al comité de selección, especificar el contenido mínimo de la liquidación, de acuerdo al artículo 213 y 215 del reglamento de la Ley N° 32069, que indica las bases estándar del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2013 y 215 de la Ley N° 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia al Artículo 213 y 215 de la Ley N° 32069 se considera como contenido mínimo de la liquidación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el CONTRATISTA, deberá entregar a la SUPERVISIÓN en original y un (1) copia el Expediente Técnico Final conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos y si es necesario otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE incorporará en 3.5 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código :	20612619710	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:22:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

4.1.2. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS

M. TECNOLOGIA Y METODOS INNOVADORES

Se solicita al comité de selección, especificar el puntaje del factor Tecnología y Métodos innovadores, ya que en el cuadro resumen de factores, el puntaje respecto al factor en mención es diferente al literal M.

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de consultorías de obra, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: 4.1.2

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia al 4.1.2. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS

M. TECNOLOGIA Y METODOS INNOVADORES.

El puntaje asignado es de 20 puntos.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la pagina 57 en el CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código :	20612619710	Fecha de envío :	16/06/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:22:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

4.1.2. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS

G. GESTION DE CALIDAD

Acreditación

Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada del uso de Tecnología para la Gestión de Calidad: Como el Autodesk Revit para el modelado, Microsoft Project para la gestión de tareas y plazos.

Que, en virtud de ello, se solicita al comité de selección, especificar si la acreditación del factor de evaluación en mención está relacionada con el objeto de contratación del procedimiento, caso contrato indicar el sistema de aseguramiento y control de calidad, para cumplir con lo requerido o de lo contrario suprimirlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: 4.1.2

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con numeral b) del ART. 56 del D.S. N° 009-2025-EF, determina:

Que, de acuerdo a ello se incorporara el factor DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS en virtud a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2025-EF/54.01, en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, determina que pueden emplearse un número menor de factores de evaluación facultativos al mínimo establecido y/o asignar puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos.

Que, siendo así sería la puntuación de la siguiente manera:

Se suprimirá el mencionado factor se suprimirá y el puntaje asignado se sumara al numeral A) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se suprimirá el numeral G. GESTION DE CALIDAD del 4.1.2. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS y sumara al numeral A) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE los puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código :	20604434972	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:52:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se ha identificado que en el cuerpo de las Bases del procedimiento se hace mención expresa a la Ley N.º 32069 - Nueva Ley de Contrataciones con el Estado, lo cual es coherente y adecuado al marco normativo vigente aplicable al proceso.

Sin embargo, se advierte que en los Términos de Referencia (TDR) se hace referencia a la Ley N.º 30225, la cual fue derogada por la actual Ley N.º 32069 mediante su primera disposición complementaria derogatoria.

Esta situación constituye una incongruencia normativa que puede generar confusión en los postores, en tanto podría interpretarse erróneamente que los criterios técnicos, condiciones contractuales o disposiciones aplicables al servicio están regulados bajo una ley ya no vigente, afectando el principio de transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica reconocido en el marco de la contratación pública.

Solicitud concreta

Se solicita a la Entidad que modifique los Términos de Referencia a fin de que toda mención a la Ley N.º 30225 (o su reglamento) sea sustituida por la mención expresa a la Ley N.º 32069 y su normativa complementaria, conforme al marco legal vigente, de modo que exista coherencia normativa entre todos los documentos del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con numeral b) del ART. 56 del D.S. N° 009-2025-EF, determina:

Se corregirá en la integración de bases todo extremo de la normatividad Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se corregirá en la integración de bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código :	20604434972	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:52:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observación: Razonabilidad y coherencia del requisito de experiencia para la especialidad de SSOMA

En la revisión de las Bases Integradas se ha identificado que para la especialidad SSOMA (Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente) se solicita experiencia específica en un tipo particular de obra (por ejemplo, obras hidráulicas, viales o similares), pese a que la descripción de funciones asignadas al profesional SSOMA se refiere exclusivamente al seguimiento, supervisión y control de los aspectos relacionados a la seguridad laboral, la salud ocupacional y el cumplimiento ambiental de las actividades del personal en campo, es decir, funciones transversales aplicables a cualquier tipo de obra o proyecto de construcción.

La especialidad SSOMA, por su naturaleza normativa y preventiva, no está condicionada al tipo de obra, sino al cumplimiento de la normativa vigente en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en el contexto de ejecución de actividades constructivas, conforme a lo establecido en:

D.S. N.º 005-2012-TR ¿ Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ley N.º 29783 ¿ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Normas del Ministerio del Ambiente sobre gestión ambiental en obras

Lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones, capítulo A.130

En ese sentido, un profesional SSOMA debidamente calificado y con experiencia en obras en general posee la competencia técnica para cumplir eficazmente las funciones descritas en el perfil, sin que sea técnicamente justificado exigir experiencia en un tipo específico de obra.

Se solicita a la Entidad modificar el requisito de experiencia profesional para la especialidad SSOMA, precisando que se aceptará experiencia en obras en general, de conformidad con el principio de razonabilidad y libre concurrencia, dado que las funciones a realizar son transversales a cualquier ámbito constructivo y no requieren una especialización técnica exclusiva por tipo de obra.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia los Términos de Referencia página 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SSOMA.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Se adicionará la experiencia en obras general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en los Términos de Referencia, pagina 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SSOMA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código :	20604434972	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:52:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observación: Incongruencia entre la tipología de experiencia solicitada y la naturaleza del objeto contractual

Se ha verificado que en las Bases Integradas del procedimiento se establece, para acreditar experiencia en la especialidad se considera la siguiente ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDADES como experiencia del poster: ¿vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular... aceras, veredas, calles, avenidas, plazas, alamedas, parques, espacios públicos urbanos, malecones urbanos, entre otros¿.

Sin embargo, de acuerdo a la ESPECIALIDAD, SUBESPECIALIDAD Y TIPOLOGIA mencionadas en las bases, se desprende que la obra está orientada a obras y carreteras, es decir, infraestructura vial de tipo carreteras, fuera del entorno urbano inmediato, cuya ejecución exige competencias técnicas específicas.

La descripción de la experiencia requerida abarca tipologías que corresponden en su mayoría a intervenciones urbanas de carácter menor y local, muchas de las cuales no guardan relación técnica ni operativa directa con obras viales mayores o carreteras, como por ejemplo: plazuelas, alamedas, parques o malecones urbanos.

Dicha inclusión amplía de forma excesiva y técnicamente improcedente el espectro de experiencia válida, lo cual distorsiona el perfil técnico requerido y genera un tratamiento desigual frente a postores que acreditan experiencia específica en obras de infraestructura vial de mayor envergadura.

Se solicita a la Entidad que reformule y restrinja el alcance de la experiencia considerada válida en este ítem, a fin de que guarde estricta coherencia con la especialidad, subespecialidad y tipología real de la obra convocada, limitando la experiencia aceptable a:

"Obras viales interurbanas o carreteras", que comprendan actividades como construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de carreteras, caminos vecinales, trochas carrozables, entre otras de naturaleza equivalente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia al Artículo 70 de la Ley N° 32069 se considera como Experiencia del postor en la especialidad: referida a la destreza adquirida por el postor en el desempeño de las labores consideradas iguales o similares al objeto de contratación. En el caso de obras y consultoría de obras, dicha experiencia corresponde a la acreditada en la especialidad y subespecialidad conforme a lo dispuesto en el artículo 157 que menciona en 157.2 b) Obras o consultoría en obras viales, puertos y afines

Construcción, reconstrucción, remodelación, refacción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de obras viales, vías urbanas infraestructura ferroviaria, infraestructura aeroportuaria, infraestructura portuaria, infraestructura pesquera, obras rurales de la especialidad y afines a los antes mencionados.

Se acoge la Observación Parcialmente: Modificándose las obras similares de acuerdo a la especialidad y sub especialidad de la obra en proceso de selección:

Construcción, reconstrucción, remodelación, refacción, mejoramiento, ampliación, renovación y/o rehabilitación de obras viales pavimentadas o no pavimentadas.

Se consideran que las obras viales corresponden a: red vecinal y/o departamental y/o nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Se modificará en los Términos de Referencia, pagina 34, En el Numeral 3, Literal c), DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código : 20604434972

Fecha de envío : 26/06/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 09:52:19

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

aclarar si sera a SUMA ALZADA O A PRECIOS UNITARIOS al ser una obra vial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.3.11

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el numeral 1.6 Sistema de Contratación se consideró SUMA ALZADA.

No se Acoge la Consulta el mismo que se considera en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código :	20604434972	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:52:19

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS MENCIONA Experiencia minima de treinta y seis (36) meses, en los siguientes cargos: especialista en mecanica de suelos y pavimentos y/o especialista geotecnico y/o especialista en suelos y/o especialista en pavimentos y/o ingeniero geotecnico En obras similares al objeto de la convocatoria, contado a partir de la coiegiatura

SE PIDE CONSIDERAR TAMBIEN especialista en mecanica de suelos y pavimentos y/o especialista geotecnico y/o especialista en suelos y/o especialista en pavimentos y/o ingeniero geotecnico EN SUPERVISIONES DE OBRA AL SER COMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación considerando especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista geotécnico y/o especialista en suelos y/o especialista en pavimentos y/o ingeniero geotécnico EN SUPERVISIONES DE OBRA AL SER COMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en los Términos de Referencia, pagina 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código : 20612509612

Fecha de envío : 26/06/2025

Nombre o Razón social : CONSESA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:34:29

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De los Términos de Referencia, pagina 33, En el Numeral 3, Literal a), ítem relacionado con las condiciones de consorcio, se indica 3 condiciones de consorcio, de cual se observa las siguientes:

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %: Con la finalidad que haya la mayor concurrencia de postores, se solicita al Comité disminuir el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado a 20%. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: a) Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia los Términos de Referencia, pagina 33, En el Numeral 3, Literal a), ítem relacionado con las condiciones de consorcio.

No se acoge la observación, ya que el porcentaje de participación establecido nos garantiza un mayor compromiso de los consorciados: Con porcentajes mínimos más altos, cada empresa tiene mayor responsabilidad y no actúa como simple intermediarios, así mismo nos garantiza la reducción de consorcios artificiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código : 20612509612

Fecha de envío : 26/06/2025

Nombre o Razón social : CONSESA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:34:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De los Términos de Referencia, pagina 33, En el Numeral 3.3.1, ítem relacionado con los términos de SUBCONTRATACION, se menciona lo siguiente

¿ El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento, mientras que el ítem f) de los mismos Terminos de Referencia, indican que no se pueden subcontratar, por lo tanto, observa a la unidad formuladora, aclarar las condiciones de subcontratación para evitar malentendidos posteriores, en el caso que el postor ganador decida subcontratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3.1

Literal: -

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Art° 108° de la Ley N° 32069, se establece como monto máximo a Subcontratar hasta el 40% , monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento, como monto máximo de subcontratación.

Se Acoge la Consulta modificando el ítem f).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el ítem f). de Los Términos de referencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código : 20612509612

Fecha de envío : 26/06/2025

Nombre o Razón social : CONSESA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:34:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

De los Términos de Referencia, pagina 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ¿ ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

¿ Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, en los siguientes cargos: especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista geotécnico y/o especialista en suelos y/o especialista en pavimentos y/o ingeniero geotécnico. En obras similares al objeto de la convocatoria, contado a partir de la colegiatura.

Se hace la consulta si se puede modificar con la siguiente determinación: especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista geotécnico y/o especialista en suelos y/o especialista en pavimentos y/o ingeniero geotécnico en obras viales o pavimentación en general; esto con el fin de ampliar el panorama de oportunidades, tanto para el postor, como también para los profesionales que entrarían a cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: b Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia los Términos de Referencia página 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS.

Se acoge la consulta adicionando los siguientes términos: especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista geotécnico y/o especialista en suelos y/o especialista en pavimentos y/o ingeniero geotécnico en obras viales o pavimentación en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en los Términos de Referencia, pagina 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-GRLAMB/GRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿REPARACION DE CALZADA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-105: EMP. PE-1N- MORROPECASA COLORADA - POSITOS- GRANJA SASAPEEMP. PE-1NJ (PUENTE EL PAVO), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE MORROPE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2650667

Ruc/código : 20612509612

Fecha de envío : 26/06/2025

Nombre o Razón social : CONSESA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:34:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De los Términos de Referencia, pagina 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ¿ ESPECIALISTA SSOMA

¿ Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, en los siguientes cargos: especialista en seguridad y/o seguridad higiene ocupacional y/o ingeniero de impacto ambiental y/o medio ambiente. En obras similares al objeto de la convocatoria, contado a partir de la colegiatura.

Se hace la consulta si se puede modificar con la siguiente determinación: especialista en seguridad y/o seguridad higiene ocupacional y/o ingeniero de impacto ambiental y/o medio ambiente en obras viales o pavimentación en general; esto con el fin de ampliar el panorama de oportunidades, tanto para el postor, como también para los profesionales que entrarían a cargo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** b **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia los Términos de Referencia página 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SSOMA.

Se acoge la consulta adicionando los siguientes términos: especialista en seguridad y/o seguridad higiene ocupacional y/o ingeniero de impacto ambiental y/o medio ambiente en obras en general adicional a la observación N°05.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en los Términos de Referencia, pagina 32, En el Numeral 3, ítem relacionado a LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SSOMA.